

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	YORLEY GARCIA TORRES
Demandado	WILSON JOSE GARCIA VALOYES
Radicado	No. 05001-31-10-004-2008-00676-00

Arrímese a los autos el anterior escrito; en consecuencia, el Despacho acepta el poder que hace el demandado señor WILSON JOSE GARCIA VALOYES, a la Dra. INGRID ISABEL BOLIVAR MENDOZA, con C.C. No. 32.717.163 y T.P. No. 81.286, quien continuará representando a la parte demandada en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFÍCO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS
Nº. 73
FIJADO HOY 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.**

DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

5

INGRID ISABEL BOLIVAR
Abogada



CUMPLIDO 2:33

407

SEÑOR
JUEZ 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN
E.S.D.

REFERENCIA PODER

DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS 05001311000420080067600
DTE: KATLY JINET COPETE HIDALGO
DDO: WILSON JOSE GARCIA VALOYES

WILSON JOSE GARCIA VALOYES, mayor de edad domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.792.807. de Quibdó choco, respetuosamente manifiesto a este despachó en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia ,que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **INGRID ISABEL BOLIVAR MENDOZA** , igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad portadora de la cedula de ciudadanía número 32.717.163 de Barranquilla , y Tarjeta Profesional de abogada número 81286 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **SOLICITE , RETIRE Y COBRE** los títulos Judiciales que estén o lleguen a estar a mi favor dentro del proceso de la referencia .

Mí apoderada queda ampliamente facultada para solicitar, retirar, cobrar los títulos judiciales ,igualmente transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar y demás facultades que la ley le otorga conforme al artículo 77 del código general del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos del presente mandato.

Atentamente,

WILSON JOSE GARCIA VALOYES
C.C.11.792.807 de Quibdó choco

Acepto

INGRID ISABEL BOLIVAR MENDOZA
C.C.32.717.163 De Barranquilla
T.P. 81286 DEL C.S.J.
Tel. 300717163
Mail. Inbome2008@hotmail.com

OFICINA JUDICIAL MEDELLIN	
Presentación a:	
Ingrid Isabel Bolivar Mendoza	
09 MAR 2020	
C.C.T.P.	81286
Compareciente:	
Firma:	Folios:





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



18087

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Ocho (8) del Círculo de Barranquilla, compareció:
WILSON GARCIA VALOYES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0011792807, presentó el documento dirigido a JUEZ 4 DE FAMILIA DE MEDELLIN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



85lozmwbh10f
20/02/2020 - 10:12:52:229



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ASTRID CECILIA MOLINA MOLINA
Notaria ocho (8) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 85lozmwbh10f

